



Factura: 002-004-000043938



20190901023P02060



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20190901023P02060					
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2019, (15:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALOMEQUE VERA JESSICA LORENA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0919735639	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA
Natural	PALOMEQUE VERA CINTHYA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919735647	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17/05/19 15:22

N° TRAMITE: 32777-0041-19

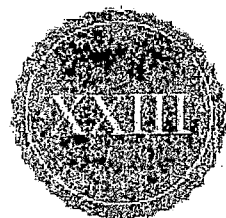
DOCUMENTO: Escritura

EXP: 700615

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02060
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

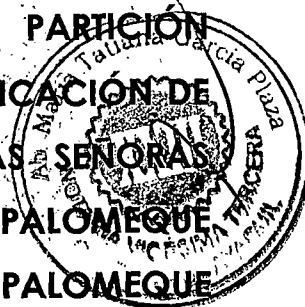


OTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE
BIENES QUE HACEN LAS SEÑORAS
CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE
VERA Y JESSICA LORENA PALOMEQUE**

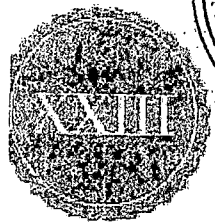


VERA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DI: 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la señora **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA**, quien declara ser de estado civil casada, ingeniera comercial, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia y domicilio en la ciudadela Puerto Azul, conjunto Costa Plaza, departamento H6, de esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señorita **JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA**, en su calidad de Apoderada General, tal como se acredita con la copia del poder que se adjunta como habilitante. La compareciente es capaz para contratar y de contraer obligaciones a quien conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante de lo que doy fe; Advertida la compareciente por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en



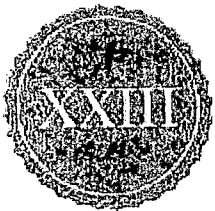
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

firmada, aislada y separada y me declara que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**

5 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de Partición Extrajudicial y Adjudicación de
7 Bienes, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

8 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** A la celebración de la
9 presente escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y**
10 **ADJUDICACIÓN DE BIENES**, comparece la señora CINTHYA
11 ELIZABETH PALOMEQUE VERA, por sus propios y personales
12 derechos y por los que representa de la señorita JESSICA
13 LORENA PALOMEQUE VERA, en su calidad de Apoderada
14 General, tal como se desprende del documento adjunto, a
15 quien en adelante se le podrá denominar como "LA
16 OTORGANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

17 **Dos.Uno.-** La señora CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA y la
18 señorita JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA, son actuales,
19 únicas e indiscutidas propietarias de los derechos y acciones
20 hereditarios de los bienes que poseía su difunto padre, LUIS
21 ALBERTO PALOMEQUE FREILE, en el capital social de las
22 siguientes compañías: **a)** Doscientas Cincuenta y Un acciones
23 ordinarias y nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos
24 de América cada una, en el capital social de la compañía
25 CREACIONES ORIGINALES MANZUR & PALOMEQUE, ZURQUE
26 S.A., equivalentes a Dos Mil Quinientos Diez Dólares de los
27 Estados Unidos de América (US\$ 2.510); y, **b)** Doscientas
28 Cuarenta y Nueve acciones ordinarias y nominativas de Diez



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 dólares de los Estados Unidos de América cada una, en el
2 capital social de la compañía MARKETING Y SERVICIOS
3 EMPRESARIALES MARSERVER S.A., equivalentes a Dos Mil
4 Cuatrocientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 2.490). **Dos.dos.-** Las señoras **CINTHYA ELIZABETH**
6 **PALOMEQUE VERA y JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA**, en sus
7 calidades de herederas, adquirieron los derechos y acciones
8 hereditarios de los bienes dejados por su difunto padre, el
9 señor **LUIS ALBERTO PALOMEQUE FREILE**, conforme consta en la
10 escritura de Posesión Efectiva otorgada ante la señora Notaria
11 Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María
12 Tatiana García Plaza, el dieciséis de febrero del año dos mil
13 dieciséis.- **CLAUSULA TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y**
14 **ADJUDICACIÓN DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos,
15 la señora CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA y la señorita
16 JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA , al tenor de lo dispuesto
17 en el artículo mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil,
18 por tener la libre administración de sus bienes, declaran que
19 otorgan la presente Partición Extrajudicial de bienes que
20 pertenecieron en vida a su fallecido padre el señor **LUIS**
21 **ALBERTO PALOMEQUE FREILE**, en relación a los bienes que se
22 mencionan en la cláusula que antecede, adjudicándose
23 para sí dichas acciones, las cuales quedan bajo el dominio o
24 propiedad de la parte otorgante, señora **CINTHYA ELIZABETH**
25 **PALOMEQUE VERA** y señorita **JESSICA LORENA PALOMEQUE**
26 **VERA**, según el siguiente detalle: **Tres. Uno.-** Doscientas
27 Cincuenta y Una acciones ordinarias y nominativas de Diez
28 Dólares cada una en el capital social de la compañía



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONRABLE

2 CREA CIONES ORIGINALES MANZUR & PALOMEQUE, ZURQUE
3 S.A., equivalentes a Dos Mil Quinientos Diez Dólares de los
4 Estados Unidos de América (US\$ 2.510) adjudicándose de la
5 siguiente manera: **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA** se
6 adjudica Ciento Veinticinco acciones ordinarias y nominativas
7 de Diez Dólares cada una, que equivalen a un valor total de
8 Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de
9 América; y, **JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA** se adjudica
10 Ciento Veintiséis acciones ordinarias y nominativas de Diez
11 Dólares cada una, que equivalen a un valor total de Mil
12 Doscientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América.
13 La señora **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA** declara que,
14 ha recibido de su hermana **JESSICA LORENA PALOMEQUE**
15 **VERA** la cantidad de Diez Dólares de los Estados Unidos de
16 América, por la acción que en exceso ella ha recibido en la
17 presente adjudicación. Por tanto, la señora Cinthya Elizabeth
18 Palomeque Vera declara su conformidad y que no tiene
19 ningún reclamo que efectuarse entre sí. **Tres.dos.-** Doscientas
20 Cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de Diez
21 Dólares cada una en el capital social de la compañía
22 MARKETING Y SERVICIOS EMPRESARIALES MARSERVER S.A.,
23 equivalentes a Dos Mil Cuatrocientos Noventa Dólares de los
24 Estados Unidos de América (US\$ 2.490) adjudicándose de la
25 siguiente manera: **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA** se
26 adjudica Ciento Veinticuatro acciones ordinarias y
27 nominativas de Diez Dólares cada una, que equivalen a un
28 valor total de Mil Doscientos Cuarenta Dólares de los Estados
Unidos de América; y, **JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA** se

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

700615

No. de RUC de la Compañía:

0992901098001

Nombre de la Compañía:

MARKETING Y SERVICIOS EMPRESARIALES MARSERVER S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0900865155	PALOMEQUE FREILE LUIS ALBERTO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.490 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0919735647	PALOMEQUE VERA CINTHYA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.510 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

5.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 02/04/2019 16:45:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002621625

02/04/2019 16:24:54

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que el documento que antecede, que consta de 06 fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico: Guayaquil,



06 MAY 2019
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

703057

No. de RUC de la Compañía:

0992928026001

Nombre de la Compañía:

CREACIONES ORIGINALES MANZUR & PALOMEQUE, ZURQUE S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0914752001	MANZUR ALMENDARES SADALLAH TEOFILO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.490 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0900865155	PALOMEQUE FREILE LUIS ALBERTO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.510 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

5.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN:

02/04/2019 16:42:40

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002621607

02/04/2019 16:21:42

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE. Que el documento que antecede, que consta de 2 - fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 05 de Abril 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

02/2018

EC0112571



Paula Alonso Rodríguez
NOTARIO
C/ Travessera de les Corts, 106
08028 Barcelona
Tels. 93 409 02 57 - 93 409 11 63
Fax 93 409 18 16 - palonso@colegio-catalunya.es



-----PODER GENERAL -----

NÚMERO MIL DOSCIENTOS UNO. -----

En Barcelona, mi residencia y despacho notarial, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Ante mí, PAULA ALONSO RODRÍGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

-----COMPARECE: -----

DOÑA JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, nacida el día 26 de Diciembre de 1987, soltera, auditora de profesión -según manifiesta-, vecina de Barcelona 08028 (Barcelona), con domicilio en C/ Joan Güell número 145, bjs-A, y N.I.E. número Y3669900B, según resulta de su Permiso de Residencia número E20101907, vigente. -----

La identifico por su documento de identidad, que me exhibe y devuelvo. El domicilio reseñado es el manifestado. -----

INTERVIENE, en su propio nombre y derecho.

Tiene a mí juicio la capacidad legal nece-



saría ~~Calixto~~ Calixto, y DICE: -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea menester a favor de su hermana DOÑA CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Ecuador y Cédula de Identidad y Pasaporte de su nacionalidad número 0919735647, para que en nombre y representación de la poderdante, en todo el ámbito espacial internacional y, especialmente en Ecuador, pueda ejercitar las siguientes, -----

-----FACULTADES: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios.

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar,

02/2018

EC0112570



modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona o entidad pública o privada.

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación le-



gal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos, contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. -----

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

EC0112569

02/2018



e) Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y



los libran. comercio; participar en concursos, subastas y concursos-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldo; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Ca-

02/2018

EC0112568



jas de Ahorros, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. -----

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier



concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes según lo prevenido en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

j) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos. -----

k) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

l) Solicitar y obtener copias del presente poder. -----

m) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

Y, concretamente, en ejercicio de las facultades mencionadas, para realizar cualesquiera trámite relacionado con la herencia de su padre, Don Luis Alberto Palomeque Freile, así como retirar en nombre de la poderdante, los

02/2018



EC0112567



fondos y activos que se encuentren a favor de
su padre en cualesquiera entidad pública o pri-
vada. -----

La apoderada podrá ejercitar las facultades conferidas incluso en el supuesto de que exista contraposición de intereses o se incida en la figura de la autocontratación o múltiple representación. -----

ASÍ LO OTORGA. Se han hecho por mí, el Notario, las advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones y cesiones de obligado cumplimiento, su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su factu-



ración y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Por ello los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en todo caso, mientras se mantenga la relación con la interesada. Si la otorgante facilita datos de personas no intervinientes, deberá haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

La interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos así como su rectificación, supresión, portabilidad, y limitación de su tratamiento. La identidad y dirección del responsable son las que figuran en el cajetín de publicidad que figura en el anverso del primer folio de la presentes escritura. -----

Leída por mí el Notario esta escritura; no hizo uso la otorgante del derecho que tiene a leerla por sí. Está redactada en el idioma por ella elegido. Enterada de su contenido la aprueba, otorga y firma conmigo, el Notario, que de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente pres-

EC0112566



tado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniente y de su contenido y extensión en seis folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, números DY8969835 y los cinco siguientes, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: PAULA ALONSO RODRIGUEZ.- RUBRICADOS Y SELLADO.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido a instancias de LA PODERDANTE, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EC0112571 y los cinco anteriores. Barcelona, El mismo día de su autorización DOY FE. -----



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

01/2018

DZ5582707

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Doña Paula Alonso Rodríguez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 120172018, otorgado por doña Jessica Lorena Palomeque Vera, en el folio EC0112566.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978-P.O. FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 75 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.

2. ha sido firmado por Doña Paula Alonso Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Barcelona
at / à

6. el día 06/06/2018
the / le

7. por Don Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par

8. bajo el número N5301/2018/023097
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

Víctor Javier Asensio Borrellas,
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:S5ZH-DgHX-DIGV-Csvg

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:S5ZH-DgHX-DIGV-Csvg

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

IDECU091973564<71<<<<<<<<<<<
8604253F2706144ECU<<<<<<<<<<2
PALOMEQUE<VERA<<CINTHYA<ELIZAB

2010

CUBA DANA
 DATE DOCUMENT
 ACREDITA ONE
 NOTED SUPERCO
 EN EL MARCHO
 21 OCTUBRE 1974

14. Zamara (vtr)

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.F. Es: Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 folios, es igual al documento original que se me exhibe

Cuantía: Indeterminada. Indeterminada



06 MAR 2019

A: Tatiana Garola Plaza
 REPUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 CANTÓN GUAYAS

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919735647

Nombres del ciudadano: PALOMEQUE VERA CINTHYA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANZUR ALMENDARES SADALLAH TEOFILO

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: PALOMEQUE FREILE LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA GUTIERREZ SIDIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-223-16111

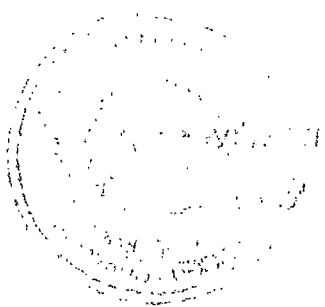


198-223-16111

Lcdo. Vicente Taiano G.

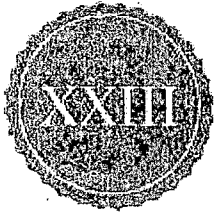
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN
BLANCO**

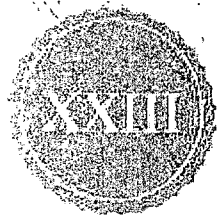
**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



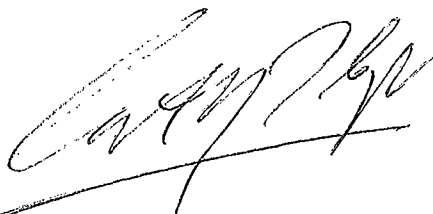
1 adjudica Ciento Veinticinco acciones ordinarias y nominadas
2 de Diez Dólares cada una, que equivalen a un valor total de
3 Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos
4 América. La señora **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA**
5 declara que, ha recibido de su hermana **JESSICA LORENA**
6 **PALOMEQUE VERA** la cantidad de Diez Dólares de los Estados
7 Unidos de América, por la acción que en exceso ella ha
8 recibido en la presente adjudicación. Por tanto, la señora
9 Cinthya Elizabeth Palomeque Vera declara su conformidad y
10 que no tiene ningún reclamo que efectuarse entre sí.
11 **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes comparecen en
12 la calidad indicada, aceptan y ratifican la presente
13 adjudicación y el compromiso, que en forma libre y voluntaria
14 han efectuado. Aclaran que no tienen nada que reclamar, ni
15 en el presente, ni en el futuro, y manifiestan su conformidad
16 de lo expresado en la presente escritura pública.- **CLAUSULA**
17 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan autorizadas cada una de
18 las adjudicatarias para que obtengan las copias necesarias y
19 realicen el trámite pertinente para concluir con la presente
20 partición y adjudicación.- **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Los
21 gastos notariales en la protocolización de la presente escritura
22 corre de cuenta de la compareciente.- Agregue usted Señora
23 Notaria, las demás cláusulas y documentos de estilo para la
24 completa y perfecta validez de ésta clase de instrumento.
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
26 pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
27 Andrea Loor Chang, matrícula número cero nueve-dos mil
28 nueve-cien del Foro de Abogados.- Para la celebración y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

3 En cumplimiento de la presente escritura se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo
5 establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída
6 que les fue por mí, la Notaria a la compareciente, aquel se
7 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
8 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
9 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

10 **p. JESSICA LORENA PALOMEQUE VERA**

11 

12 **CINTHYA ELIZABETH PALOMEQUE VERA**

13 **Apoderada General y por sus propios derechos**

14 **C.C No. 0919735647**

15 

16 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

17 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18

19

20

21

22

23

24

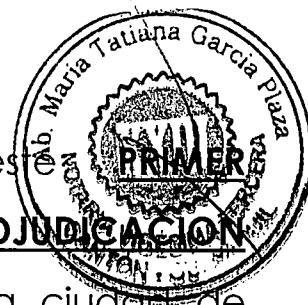
25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION**
3 **No. P02060**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el diez de mayo del dos mil diecinueve. - **LA**
5 **NOTARIA.**

6
7
8
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**

11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**